

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14427

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-121423

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 47998 del 14 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente la patente de invención a la creación denominada: “COMPOSICIÓN POLIMÉRICA DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO QUE CONTIENE UN PRINCIPIO ACTIVO INSECTICIDA Y AL MENOS UN ADITIVO SELECCIONADO DE ÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS O ALCOXILATOS DE ALCOHOL”.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 27 de septiembre de 2013 con el No. 10-121423-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad BAYER CROPSCIENCE AG, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente manifiesta que está en desacuerdo con este Despacho en su decisión de negar el privilegio de patente a la materia comprendida en las reivindicaciones 4 a 7 del radicado N° 10-121423-00006-0000 del 29 de enero de 2013, toda vez que no existen argumentos técnicos en la parte considerativa de la resolución No. 47998 que justifique dicha negación.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En respuesta al argumento de la recurrente donde señala que está en desacuerdo con este Despacho en su decisión de negar el privilegio de patente a la materia comprendida en las reivindicaciones 4 a 7 del radicado N° 10-121423-00006-0000 del 29 de enero de 2013, toda vez que no existen argumentos técnicos en la parte considerativa de la resolución No. 47998 que justifique dicha negación, esta

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14427

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-121423

Oficina manifiesta que el artículo segundo de la resolución No. 47998 del 14 de agosto de 2013 donde se niega el privilegio de patente a las reivindicaciones 4 a 7 contenidas en el radicado N° 10-121423-00006-0000 corresponde a un error cometido durante la elaboración de la resolución en cuestión, y por tal razón, esta Oficina admite que la materia objeto comprendida en las reivindicaciones 1 a 8 del radicado N° 10-121423-00006-0000 cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente y en consecuencia accede a la revocatoria solicitada, por encontrarse ajustada a derecho.

En consecuencia, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 47998 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“COMPOSICIÓN POLIMÉRICA DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO QUE
CONTIENE UN PRINCIPIO ACTIVO INSECTICIDA Y AL MENOS UN ADITIVO
SELECCIONADO DE ÉSTERES DE ÁCIDOS GRASOS O ALCOXILATOS DE
ALCOHOL”**

Clasificación IPC: A 01 N 25/10

Reivindicaciones: 1 a 8 **Radicado:** 10-121423-00006-0000

Titular: BAYER CROPSCIENCE AG.

Domicilio: Monheim, Alemania.

Inventores: Rainer Snneck, Thomas Böcker, Karin Horn, Guenther Nentwig, Maren Heinemann y Thomas König.

Prioridad N°: EP 08154064.3 **Fecha:** 04 de abril de 2008.
EP 08158298.3 16 de junio de 2008

Solicitud Internacional N°: PCT/EP2009/002372 **Fecha:** 01 de abril de 2009.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14427

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/10-121423

Vigente desde: 01 de abril de 2009

Hasta: 01 de abril de 2029

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante BAYER CROPSOURCE AG, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Feb 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, info@mdelaw.com

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez